

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

LAURA MARGARITA SÁNCHEZ VILLALOBOS

Secretaria Ad Hoc.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda **VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por la señora GLORIA MILENA ROSAS VALDERRAMA por medio de apoderado en contra del señor CAMPO ELIAS HERNÁNDEZ CAMACHO, el Despacho observa que la misma debe ser conocida por los jueces promiscuos de Familia de San Gil – Santander toda vez que el último domicilio de los cónyuges fue el municipio de San Joaquín, Santander, y la parte demandante no lo conserva, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del art 28 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por la señora GLORIA MILENA ROSAS VALDERRAMA en contra del señor CAMPO ELIAS HERNÁNDEZ CAMACHO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces promiscuos de familia de San Gil – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b86136df9e659c4f3b680ff9df8af02941620f018c8c7679db03f2f84560f1**

Documento generado en 23/05/2022 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>